



SELO QUARTE VEINTE  
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
 SETECIENTOS Y OCHENTA  
 Y TRES.

las exenciones Concedidas en el Capitulo hexceno de  
 recusamientos inuentos en dho. Nobramiento, y por lo que  
 respecta a que se le admita la dimision de Hermano  
 de la Caxa, acuda al Tribunal de Navarra, en  
 donde esta Caxa esta emendada haues Pleito  
 pendiente, en raxon de Navarra de Navarra

En este mes de Julio de este Ayuntamiento de San  
 Sebastian de la Nueva España

Enserrelar Al  
 marxaba.

En este Ayuntamiento se ha visto un memorie  
 das por Juan de la Caxa de Caxa  
 pena ditiendo que en consecuencia de lo remanente  
 de la Almarxaba de Cope y Calabarria Propio de esta  
 Caxa y en dominio de los Barce y Pa  
 gada, como tambien las Anclan p. el Conxco de la  
 Pe guerra de la Almarxaba sobre que ha reciao  
 el dicio Turmoxico a hmitico de los demar Pe  
 trechos y Enserrelar, de por ende remanente  
 Conyexas el animo de que implica a que no haia  
 dpernada de Dominio en el dco de los unguinados  
 Vagos de dco luego enmanado abien se Conyomete  
 a admitir los ya exporados, y dhar Anclan ha p  
 la Serie con aprecio contra Qualis de Sanifa  
 de por de comado la hexcena parte de su

Q

